

SECRETARÍA: Bogotá D.C. 27 de abril de 2023. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2017 - 00054** de CARLOS JULIO PEÑA LOZANO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que la parte demandada mediante memorial informa que el demandante falleció el 10 de enero de 2021, conforme registro civil de defunción que se anexó, por lo que los herederos solicitan se autorice la entrega del título 400100008534753, por las costas del proceso ordinario, el cual en la consulta de la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, en efecto se advierte la existencia del título, por valor de \$5.000.000, consignado voluntariamente por COLPENSIONES y en favor de este proceso. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte en efecto a folio 118 del expediente, el registro civil de defunción de Carlos Julio Peña Lozano en la fecha del 10 de enero de 2021. Que en el ordinal CUARTO de la resolución con radicado No. 2022_1759905510-2022_1709975-2022_5106979, la demandada informó a los interesados que, para el pago de las costas causadas en este proceso, se había constituido Título Judicial (fl 127), y finalmente, que mediante resolución DNP 1007 del 21 de marzo de 2023, se reconoció a favor de RUBÉN DARÍO PEÑA PÉREZ, hijo del causante, un pago Único a herederos.

Así las cosas, a folio 117 obra poder conferido por Gloria Cecilia Pérez López, Catalina Peña Pérez y Ruben Darío Peña Pérez, en favor del abogado Fredy Alejandro Romero Borbón, en condición de herederos de Carlos Julio Peña Lozano, cuya condición acreditan con el registro civil de matrimonio y registros civiles de nacimiento obrante a folio 120 vto. a 123.

En line de lo anterior, se encuentran dadas las condiciones del artículo 68 del C.G.P., es por lo que se declarará la sucesión procesal en Gloria Cecilia Pérez López, Catalina Peña Pérez y Ruben Darío Peña Pérez en condición de herederos determinados de Carlos Julio Peña Lozano, advirtiéndolo que conforme el artículo 70 ibidem, los sucesores procesales lo toman en el estado en el que se encuentra en el momento de su intervención.

Ahora, en lo que tiene que ver con el título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008534753 por valor de \$5.000.000, constituido el 18 de julio de 2022, puesto a disposición del despacho en favor del demandante por pago voluntario de la demandada COLPENSIONES, con el que paga la condena en costas impuesta en favor de la parte demandante, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de los herederos determinados del causante **CARLOS JULIO PEÑA LOZANO**, a través de su apoderado judicial.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR LA SUCESIÓN PROCESAL por la muerte del demandante **CARLOS JULIO PEÑA LOZANO**, en sus herederos determinados **GLORIA CECILIA PÉREZ LÓPEZ, CATALINA PEÑA PÉREZ Y RUBEN DARÍO PEÑA PÉREZ.**

SEGUNDO. – RECONÓZCASE y TÉNGASE a FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN identificado con la C.C. No. 1.013.585.824 y T.P. No. 184.501 del C.S. de la J., como apoderado de los herederos determinados del causante **CARLOS JULIO PEÑA LOZANO**, en los términos y para los efectos del poder conferido de folio 117.

TERCERO. - Se AUTORIZA LA ENTREGA del título 400100008534753 por valor de \$5.000.000 en favor de los herederos determinados de **CARLOS JULIO PEÑA LOZANO.**

CUARTO. – Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto a los herederos determinados del causante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN**, quien se identifica con la C.C. No. 1.013.585.824 y T.P. No. 184.501 del C.S. de la J., a quien se le confirió la facultad para recibir, conforme poder obrante a folio 117 del expediente. Igualmente, se le informa que, una vez

autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al archivo.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 82 FIJADO
HOY 9 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
secretaria